



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN ADELANTE “LA SRE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CARMEN MORENO TOSCANO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, ASISTIDA POR EL Mtro. ALEJANDRO CELORIO ALCÁNTARA, CONSULTOR JURÍDICO Y LA DRA. LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA UACM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA RECTORA TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA; QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “LA SRE” declara que:

- I.1.-** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expida el Presidente de la República.
- I.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Lic. Carmen Moreno Toscano en su carácter de Subsecretaria de Relaciones Exteriores, cuenta con las facultades suficientes para representarla y celebrar el presente Convenio General de Colaboración.
- I.3.-** Que con fundamento en el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores así como el artículo único, fracción IX, inciso a) del Acuerdo por el que adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2021, el Mtro. Alejandro Celorio Alcántara, en su carácter de Consultor Jurídico (CJA), actúa en asistencia de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores en la celebración del presente instrumento.
- I.4.-** Con fundamento en los artículos 17 y 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, en su carácter de Directora General del Acervo Histórico y Diplomático, actúa en asistencia de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y del Consultor Jurídico en la celebración



del presente instrumento, toda vez que será el área que operará la implementación del presente Convenio General de Colaboración.

I.5.- Para los fines y efectos legales del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio, el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

II. "LA UACM" declara que:

II.1 Es una Institución Pública Autónoma de Educación Superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al numeral 8 del Apartado B del Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y definida como un Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, hoy Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando las funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del Artículo 3º constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación así como el libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, lo anterior de conformidad con el Artículo 3 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

II.2 El artículo 4 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece que las funciones fundamentales de la Universidad de acuerdo con su ley son las de docencia, investigación y difusión de la cultura, extensión y cooperación universitaria; respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación, así como de libre examen y discusión de las ideas.

II.3 Su representante legal, la Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora, acredita su personalidad como Rectora de esta casa de estudios mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario en seguimiento al Acuerdo UACM/CU-6/EX-07/020/20 de fecha 17 de marzo de 2020, tomado en la Séptima Sesión Extraordinaria de 2020 del Pleno del Sexto Consejo Universitario en la que se acordó designar como Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a partir de la aprobación del acuerdo para el periodo 2020-2024, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 15 y 17 fracciones II y III, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 5 fracción I, 7, 10, 12, 14 fracción II, 45,

46, 47, 48 y 49 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

II.4 Su registro federal de contribuyentes es **UAC0104269S9**.

II.5 Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como su domicilio para todos los fines legales, el ubicado en Dr. García Diego número 168, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.

II.6 Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III.-“LAS PARTES” declaran que:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de manera alguna.

III.2. Que en el ámbito de sus respectivas competencias convienen en suscribir el presente Convenio General de Colaboración sin que medie error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.3. Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en contribuir a la realización de los objetivos señalados y es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración y se someten a la forma y términos que en él se establecen, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto la cooperación entre “**LAS PARTES**”, a fin de que participen, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, en el desarrollo de acciones conjuntas para la preservación y protección del patrimonio histórico y cultural de sus acervos documentales, fotográficos y bibliohemerográficos, en pos de la promoción de la investigación y difusión.

SEGUNDA. ALCANCES.- Para la consecución del objeto señalado en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” convienen en desarrollar los siguientes alcances, en el ámbito de sus respectivas competencias y disponibilidad presupuestaria:



- Promoción del uso del Acervo Histórico Diplomático de “**LA SRE**” entre estudiantes e investigadores de “**LA UACM**”, con fines de investigación, conservación y difusión.
- Promoción de investigaciones sobre historia de las relaciones internacionales entre “**LAS PARTES**”.
- Edición y distribución de libros y publicaciones que puedan desarrollarse entre “**LAS PARTES**”; para las cuales, en su caso, deberán pactarse los instrumentos legales de coedición a que haya lugar.
- Organización, entre “**LAS PARTES**”, de cursos y talleres sobre técnicas de conservación de documentos históricos y gestión de archivos históricos y administrativos.

Todo lo anterior será en beneficio de la sociedad mexicana.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden, “**LAS PARTES**” convienen en suscribir Convenios Específicos de Colaboración, para cada una de las actividades o proyectos que se encomienden, en los que fijarán los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de ellas, acorde al contenido del presente Convenio General de Colaboración. Dichos Convenios Específicos de Colaboración podrán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades legales para ello.

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, los calendarios y lugares de trabajo, el personal involucrado, los responsables, los recursos técnicos y materiales, la publicación de resultados y actividades de difusión, los controles de evaluación y seguimiento, los compromisos en materia de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial), las aportaciones económicas correspondientes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. RECURSOS. “**LAS PARTES**” acuerdan que las acciones y en su caso, el manejo de recursos para cumplir los compromisos que adquieren con el presente Convenio General de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas y/o aquellas de los fondos, fideicomisos y otras fuentes de recursos con los que, en su caso, se ejecuten las acciones objeto del presente instrumento.

QUINTA. ENLACES. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” designan como Enlaces:



Por “**LA SRE**”: Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático.

- Teléfono: 55 36865100 ext. 4709
- Domicilio: Av. Ricardo Flores Magón número 2, Nivel 2, ala B, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06300, Ciudad de México.
- Correo electrónico: dgahistorico@sre.gob.mx

Por “**LA UACM**”: Mtra. Beatriz Torres Abelaira, Responsable General del Centro Académico de la Memoria de Nuestra América de la “**LA UACM**”.

- Teléfono: (55) 5488-6661, exts. 15601 a la 15604
- Domicilio: Plantel del Valle. San Lorenzo #290, Colonia del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100.Ciudad de México.
- Correo electrónico: beatriz.torres@uacm.edu.mx

“**LAS PARTES**” podrán designar un suplente con cargo jerárquico inmediato inferior al suyo y en caso de ser necesario podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por “**LAS PARTES**”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, según sea el caso, será clasificada por “**LAS PARTES**” de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose las mismas a utilizarla o



aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de **“LAS PARTES”**. Dicha obligación se hará extensiva a las personas servidoras públicas, trabajadoras y/o empleadas de **“LAS PARTES”**, a cuyo conocimiento llegue la información referida con motivo de sus funciones, por lo que queda totalmente prohibido utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **“LAS PARTES”** acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, resultantes directa o indirectamente del caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan **“LAS PARTES”**.

Para efectos del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de **“LAS PARTES”** y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones.

“LAS PARTES” deberán notificarse por escrito cuando se encuentren ante el supuesto previsto en esta cláusula, en los domicilios señalados en el apartado de la Declaraciones del presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2027, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio General de Colaboración, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, estos corresponderán a **“LAS PARTES”** en los términos establecidos en las disposiciones aplicables, así como en las estipulaciones que en particular se incluyan en los instrumentos específicos que se



formalicen en cumplimiento del presente instrumento. En todos los casos, las publicaciones de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico estarán sujetas al acuerdo y autorización de **“LAS PARTES”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas será responsable del uso de los bienes, técnicas, logotipos e imágenes que utilicen en la ejecución del presente instrumento y que no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, por lo que se libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se generen por ese hecho.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación por escrito realizada a la contraparte, por lo menos con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente instrumento, sin la previa autorización por escrito de las demás partes.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** a través de los Enlaces a la que hace referencia la Cláusula Séptima del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Para el caso de subsistir el conflicto o controversia, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

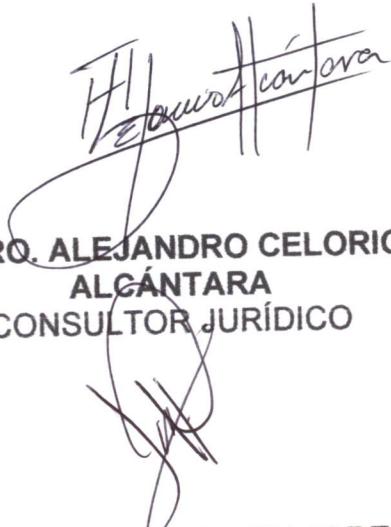
Leído que fue por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, se rubrica el presente Convenio General de Colaboración, por **cuadruplicado**, quedando dos tantos en poder de cada una de **“LAS PARTES”**, y se firma al margen en todas sus



fojas útiles y al calce en la última, por las que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de agosto del 2022.

POR "LA SRE"

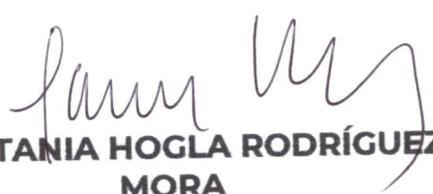

LIC. CARMEN MORENO TOSCANO
SUBSECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES


**MTRD. ALEJANDRO CELORIO
ALCÁNTARA**
CONSULTOR JURÍDICO


**DRA. LAURA BEATRIZ MORENO
RODRÍGUEZ**
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

El presente instrumento jurídico ha sido revisado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 21 de su Reglamento Interior.

POR "LA UACM"


DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ
MORA
RECTORA

Este Convenio General de Colaboración ha sido revisado y sancionado por la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 72 de su Estatuto General Orgánico.